

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2010**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de febrero de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ , DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS Y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2010**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 27 de enero y 1 de febrero de 2010, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por la mercantil **URBE INVERSIONES S.A.** contra acuerdo adoptado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada, en su reunión del día 13 de agosto de 2009, aprobando la Tercera Propuesta de Reparcelación de entre las tres elaboradas por el equipo redactor, y el posterior Recurso de Alzada contra el acuerdo adoptado por la misma Junta de Compensación en su reunión de 13 de octubre de 2009, y son:

## ANTECEDENTES

Primero.- La mercantil Urbe Inversiones S.A. interpone el primero de los Recursos de Alzada antes referenciado, argumentando, en esencia, que tal propuesta favorece de manera escandalosa los intereses de los propietarios mayoritarios, por cuanto dejan fuera del (sector) uso terciario a los propietarios minoritarios en beneficio de aquéllos, vulnerándose los criterios de objetividad y uniformidad.

Segundo.- La misma mercantil Urbe Inversiones interpone posteriormente nuevo Recurso de Alzada contra el acuerdo adoptado por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada, en su reunión del día 13 de octubre de 2009, aprobando el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4, que incluye las determinaciones completas sobre reparcelación y urbanización, aduciendo, en esencia, que los propietarios minoritarios quedan excluidos de la parcela del (sector) terciario, vulnerando los criterios de objetividad y uniformidad, resultando lesivo el coeficiente de ponderación del 0,5 m<sup>2</sup> en el (sector) uso terciario.

Tercero.- De dichos recursos se dio traslado a la Junta de Compensación, formulando alegaciones su Presidente con el contenido que obra en las actuaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para entender de los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía, según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- De conformidad con el Artº. 73 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. – P.A.C. procede acumular ambos recursos de alzada, dada la íntima conexión existente entre ambos.

IIIº.- Si bien el Artº. 44 de los Estatutos de la Junta de Compensación establece que, contra los acuerdos de la misma, cabe la interposición de Recurso de Alzada, y ello en cuanto actúa en régimen de derecho público, debe entenderse que a tal recurso ha de aplicarse las normas establecidas para el mismo, entre las cuales se encuentran las previsiones del Artº. 107 de la Ley 30/92, de R.J.A.P.-P.A.C., conforme a cuyo precepto puede interponerse recurso de alzada tanto contra las resoluciones como contra los actos de trámite si éstos deciden el fondo del asunto, determinan la



imposibilidad de continuar el procedimiento y producen indefensión o perjuicio irreparable.

IVº.- El acuerdo adoptado por la Junta de Compensación en su reunión del día 13 de agosto de 2009 debe ser calificado como acto de trámite, pues se limitó a elegir una de las propuestas de reparcelación presentadas, no imposibilitando la continuidad del procedimiento, como lo pone de manifiesto que se haya adoptado posteriormente el acuerdo de 13 de octubre de 2009 también impugnado, por lo tanto, en cuanto acto trámite no cabe contra el mismo el recurso de alzada presentado.

Vº.- El acuerdo adoptado por la Junta de Compensación en su reunión del día 13 de octubre de 2009 igualmente debe ser calificado como acto trámite, pues el mismo sirve para presentar ante esta Administración el Proyecto de Actuación, y poner así en marcha la tramitación administrativa, debiendo la Administración aprobar inicialmente, o no, tal Proyecto, luego, y en su caso, someterlo a información pública, donde pueden comparecer tanto los propietarios como terceros exponiendo sus alegaciones, y finalmente aprobarlo o no definitivamente, lo que implica que el acuerdo recurrido no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, al contrario realmente lo inicial, ni produce indefensión o perjuicio irreparable, pues puede formular alegaciones durante la información pública, de ahí que tampoco contra tal acuerdo cabe el recurso de alzada planteado, pues para su eficacia necesita la tramitación y aprobación municipal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Acumular los Recursos de Alzada antes indicados.

**SEGUNDO:** Declarar inadmisibles ambos Recursos de Alzada.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.-** Visto el escrito presentado por D. ALBERTO REGUERA VIDAL en representación de **PROMOCIONES MAP & MIRALMONTE S.L** en el que solicita licencia de parcelación y posterior agrupación de fincas sitas en C/ MERAYO/ . TORAL DE MERAYO, FINCAS REGISTRALES : Nº 3957 , Tomo 2395, Libro 42, Folio 35, Alta 1 , de 190,50 m<sup>2</sup> ; Nº 3959, Tomo 2395, Libro 42, Folio 39 ,Alta 1 , de 179,50 m<sup>2</sup> ; Nº 3961, Tomo 2395, Libro 42 , Folio 43, Alta 1 , de 180 m<sup>2</sup>. Sobre dichas fincas se otorgó licencia de obras de fecha 13 de febrero de 2008 para la construcción de cinco viviendas unifamiliares adosadas , habiéndose realizado las cesiones para destino a viario y posterior



renuncia aceptada por Junta de Gobierno de fecha 2 de abril de 2009 respecto de la ejecución de tres viviendas. De las tres fincas iniciales, el solicitante pretende constituir dos, segregando la finca registral 3959 en dos porciones de 82 y 97,50 m<sup>2</sup>, que posteriormente se agruparán a las fincas registrales 3957 y 3961 respectivamente

CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 del PGOU, de aplicación al caso . ( Ordenanza 5. Edificación de Nucleos Rurales (NR) : superficie mínima 100 m<sup>2</sup>, frente mínimo 6 m ...)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de parcelación a D. ALBERTO REGUERA VIDAL en representación de PROMOCIONES MAP & MIRALMONTE S.L para segregar fincas de 190,50 m<sup>2</sup>, 179,50 m<sup>2</sup> y 180 m<sup>2</sup> ( FINCAS REGISTRALES : Nº 3957 , Tomo 2395, Libro 42, Folio 35, Alta 1 , de 190,50 m<sup>2</sup> ; Nº 3959, Tomo 2395, Libro 42 , Folio 39 ,Alta 1 , de 179,50 m<sup>2</sup> y Nº 3961, Tomo 2395, Libro 42 , Folio 43, Alta 1 , de 180 m<sup>2</sup>) sitas en C/ MERAYO/ . TORAL DE MERAYO y constituir las siguientes:

**PARCELA A** , con frente a la calle La Fuente y de 272,50 m<sup>2</sup> de superficie ( procedente de la segregación de 82 m<sup>2</sup> de la finca registral nº 3959 y posterior agrupación con la finca registral nº 3957 de 190,50 m<sup>2</sup> )

**PARCELA B**, con frente a la calle La Fuente y 277,50 m<sup>2</sup> de superficie ( procedente de la segregación de 97,50 m<sup>2</sup> de la finca registral 3959 y posterior agrupación con la finca registral nº 3961 de 180 m<sup>2</sup> )

**3.2.-** Visto el escrito presentado por **D. JORGE DE ARRIBA CUBELOS** en el que solicita Licencia de parcelación de parcelas registrales 4773 y 29736 de 3.556 m<sup>2</sup> ( 3.200 m<sup>2</sup> y 356,33 m<sup>2</sup> respectivamente) y rectificación de licencia de parcelación otorgada por Junta de Gobierno de fecha 22 de agosto de 2008 de las parcelas catastrales 5650949 y 560903 ( la parcela registral nº 29736 coincide con la parcela catastral nº 5650949)

RESULTANDO que el solicitante manifiesta que pretende regularizar la situación urbanística, catastral y registral de las fincas y adecuarlo a la ordenación urbanística vigente. La parcelación autorizada parte de fincas catastrales y no se corresponde con la situación registral que incluye una parte urbana



CONSIDERANDO el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente , así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 (superficie mínima de parcela 200 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 10 m , forma de parcela que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m)

CONSIDERANDO que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a viario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de parcelación a D. Jorge de Arriba Cubelos para segregar fincas sita en C/ Velázquez (Cuatrovientos) FINCAS REGISTRALES Nº 4737, Tomo 814, libro 113, folio 10 vuelto y Nº 29736, Tomo 2078, Libro 415, Folio 34, Alta 1 , de 3.556 m<sup>2</sup> ( 3.200 m<sup>2</sup> y 356,33 m<sup>2</sup> respectivamente) y constituir las siguientes:

**PARCELA Nº 1** en Suelo Urbano Consolidado , con 669,88 m<sup>2</sup> de superficie y frentes a la C/ Velázquez y a otra calle de nueva apertura .

**PARCELA Nº 2** en Suelo Urbano Consolidado, con una superficie de 562,40 m<sup>2</sup>, con frente a la calle Velázquez .

**PARCELA Nº 3** en Suelo Urbanizable Delimitado, perteneciente al sector SUD 13, con 2073,72 m<sup>2</sup> de superficie

**PARCELA B1** , en Suelo Urbano Consolidado, con 173,74 m<sup>2</sup> y frentes a la C/ Velázquez y a otra calle de nueva apertura

**PARCELA B2**, de cesión obligatoria, destinada a vía pública, con una superficie 63,36 ( ya cedida en comparecencia de 25/03/08)

**PARCELA B3**, de cesión obligatoria, destinada a vía pública, con una superficie de 13,50 m<sup>2</sup> ( ya cedida en comparecencia de 25/07/08)

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Licencia de parcelación concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de agosto de 2008 .



**TERCERO.-** Determinar que conforme al Art. 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 76,86 m<sup>2</sup>, que como parcelas B2 y B3 se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

#### **4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.- DONER KEBAP ISTANBUL S.L. (antes denominada LEONKEBAP S.L.)** solicita licencia ambiental para la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, Local nº 226.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. El emplazamiento si está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con el Plan General de Ordenación Urbana Municipal. Ordenanza 4R. Centro Comercial El Rosal.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:



- a. Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas, y las expuestas a continuación:
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas, así como lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:
    - a) Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores (dBA): 55 (día). 45 (noche).
    - b) Límite de inmisión en áreas receptoras interiores (dBA): 32 (día). 25 (noche).
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación de la cocina, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
  - Aforo máximo permitido: 8 personas
  - Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Art. 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido)
  - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
  - Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
  - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus



instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

- b. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- d. Con la documentación para la comunicación de inicio, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- e. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- f. Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

#### **5º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.-** En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

**5.1.1.- D<sup>a</sup>. MERCEDES MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, con domicilio en esta Ciudad, C/. San Roque número 16; con D.N.I. 10.054.241 K., solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en C/. Juan XXIII números 50-52, en Cuatrovientos.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



**PRIMERO:** Conceder a Doña Mercedes Martínez Álvarez, licencia de obra, **expediente 43/2009**, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesto de planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 29 de junio de 2009, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5352509.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 131.921,00 Euros  
Tipo: 3,61 %  
Cuota: 4.762,34 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

#### **5.1.2.- Proyecto general de canalizaciones en Ponferrada: 2009-2010.**

Visto el proyecto general de canalizaciones a realizar en los años 2009 y 2010, presentado por **GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN**, que afecta a las calles siguientes: Travesía Carral, Avda. Galicia, Calle Carral, Calle San Isidro, Calle Dehesa, Calle Antonio Cortés, Calle Mediodía, Calle Sil, Calle Boeza, Calle Cúa, Calle Burbia, Calle Valcarce, Calle Selmo, Calle Península Ibérica, Calle Ronda del Norte, Calle Escuelas, Calle Maestros, Calle Corta, Calle Real, Calle Campo, Calle Iglesia, Calle Vara, Calle Matarrasa, Calle Ermita, Calle



Nuestra Señora, Calle Real 7ª Travesía, Calle Real, Calle Las Tapias 1ª Travesía, Camino de Couso, Calle Hospital de Peregrinos, Calle Real 6ª Travesía, Calle Real 5ª Travesía, Paseo Las Eras 1ª Travesía, Paseo Las Eras 2ª Travesía, Paseo Las Eras 3ª Travesía, Paseo Las Eras 4ª Travesía, Paseo Las Eras 5ª Travesía, Calle La Vía, Calle Pradogrande, Calle Iglesia, Plaza del Concejo, Calle Desconocida 2, Calle Desconocida 1, Calleja, Calle La Bóveda, Calle Desconocida 3, Avda. del canal, Calle desconocida 4, Calle San Luis, Calle desconocida 7, Calle Ordoño, Calle Juan XXII, Calle Andrómeda, Calle desconocida 6, Calle San Esteban, Camino del Francés, Calle San Roque, Calle desconocida 8, Calle desconocida 5, Camino de Tapias, Avda. de Asturias, Avda. Diagonal, Calle Cabo Ortegaleja, Calle Fernández y Morales, Calle Cabo de Peñas, Calle Don Bosco, Calle San Carlos, Calle Santa Rosa, Calle Cabo de Gata, Calle Pío, Calle San Blas, Travesía San Andrés, Calle Cid, Calle desconocida 10, Calle desconocida 11, Calle Virgen de la Luz, Calle San Lucas, Travesía Canal, Calle Cruce, Calle desconocida 9, Calle Jacinto Benavente, Calle Obispo Marcelo, Calle Pío XII, Calle Miguel Hernández, Calle Pintor Mondravilla, Calle Las Doloras, Calle Cervantes, Calle Conde de Lemos, Calle Las Delicias, Calle Daoiz y Velarde, Calle Princesa, Calle Garcilaso de la Vega, Calle Gabriel y Galán, Calle Calderón de la Barca, Calle Gustavo Adolfo Bécquer, Calle Bilbao, Calle Alicante, Calle Islas Baleares, Calle Zaragoza, Calle Tarragona, Calle Islas Cíes, Calle Gerona, Calle Islas Canarias, Calle Castellón, Calle Rubén Darío, Calle desconocida, Calle Embalse de Bárcena, Calle Lago de Carucedo, Calle General Gómez Núñez, Calle Angel Cabo, Avda. Los Andes, Calle Uruguay, Paseo las Acacias, Calle Reino de León, Avda. Huertas del Sacramento, Calle San Sebastián, Calle Logroño, Calle Extremadura, Avda. de Galicia, Avda. Andalucía, Travesía 3ª de la Cemba, Avda. de Portugal, Calle Teruel, Calle Soria, Calle Murcia, Calle Granada, Pasaje Jaén, Calle Zamora, Calle Salamanca, Calle Cádiz, Avda. Fabero, Calle Almería, Calle Sevilla, Avda. La Martina, Avda. Pontevedra, Batalla de Bailén, Calle desconocida 13, Calle desconocida 14, Calle Merayo, Calle Cemba Alta, Travesía 1ª de la Cemba, Travesía 2ª de la Cemba, Calle Ramón González Alegre, Calle Nicomedes Martín Mateos, Calle Hierro, Calle cuenca, Calle Asunción, Calle Verardo García Rey, Calle Río Ancares, Calle Río Valcarcel, Plaza Los Molinos, Paseo Angel Barja, Avda. Valdés, Calle Ave María, Calle Lago de La Baña, Calle Antolín López Peláez, Calle Dos de Mayo, Calle Eladia Baylina, Calle Sierra Pambley, Travesía Reyes Católicos, Calle Batalla de Bailén, Calle Las Escuelas, Travesía Buenavista, Calle Estafeta, Travesía Hospital, Calle Salinas, Travesía Salinas, Calle Venezuela, Calle Tras la Bóveda, Calle Buenavista, Calle Conde de los Gaitanes, Avda. de la Plata, Calle Cuba, Calle San Valerio, Calle Saturnino Cachón, Calle Los Almendros, Calle Monasterio de Montes, Calle Las Viñas, Calle Los Claveles, Calle Ruiseñores, Calle del Mirlo, Calle Teleno, Avda. del Castillo, Calle Monasterio de Carracedo, Calle San Fructuoso, Calle Alguero, Calle Compludo, Calle Sindical, Calle Los Frailes, Avda. Molinaseca, Avda. Montearenas, Calle Monte



Irago, Calle Monte del Faro, Calle desconocida 1, Calle Mascarón, Carretera de los Barrios de Salas, Carretera Puebla de Sanabria, y Camino Matinot,

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto general de canalizaciones 2009-2010, denominado **FASE XVII**, que abarca las calles anteriormente indicadas, sometiendo la eficacia de la licencia otorgada al cumplimiento de las condiciones técnicas de ejecución de las obras señaladas en fases anteriores, y, además, las siguientes prescripciones:

- En las obras a ejecutar durante el año 2010, deberán presentar por escrito, con un mes de antelación, la solicitud correspondiente a cada zona concreta de actuación, al objeto de fijar las condiciones particulares de la misma, y realizar su correspondiente Acta de Replanteo.
- Cuando el Ayuntamiento realice futuras obras de remodelación en las calles con canalización de gas instalado previamente, y mediante notificación del comienzo de las mismas por la empresa adjudicataria, Gas Natural de Castilla y León tendrá la obligación de suministrarle los planos de obra de las instalaciones definitivas, así como el replanteo de la traza, el control y la vigilancia de las obras que puedan afectar a su canalización, garantizando que a la recepción de la obra principal las canalizaciones de gas reúnen las condiciones de seguridad exigidas.
- Plazo de ejecución de las obras: hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Total presupuesto de ejecución material: 1.193.809 €

**5.2.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **DENEGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

**5.2.1.-** Visto el **expediente 174/2006** de licencias urbanísticas de obras, instado por la mercantil **PROMOCIONES SILVINO Y GONZÁLEZ S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/. Batalla de Lepanto Nº 5, bajo, y C.I.F. B-24313272, para la construcción de un edificio de 14 viviendas, garajes y trasteros, en la Avda. de Galicia número 144 y Carretera del Canal, y son:

## ANTECEDENTES

Se presentó instancia acompañando proyecto técnico, siendo emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, como consecuencia del cual se formularon los oportunos requerimientos, que han sido contestados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La edificación se pretende realizar ubicando en la planta sótano plazas de garaje en número de 8, incumpliendo la dotación mínima de plazas de garaje por vivienda que establece el artículo 6.2.8 de la normativa del P.G.O.U. vigente, siendo de obligado cumplimiento que, en la categoría de apartamentos, se disponga de una plaza de estacionamiento para turismos por cada apartamento y, en la categoría de vivienda, se disponga de 1,25 plazas de estacionamiento para turismos por vivienda, y aún cuando pueda existir una incidencia del Canal, resulta que se dota a la edificación de 17 trasteros en la planta sótano cuando no es obligatoria su ubicación en dicha planta, procediendo denegar la licencia solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia solicitada por la mercantil Promociones Silvino y González S.L.. para la construcción de un edificio de 14 viviendas, garajes y trasteros en la Avda. de Galicia, 144 y Carretera del Canal.

### 5.3.- Otros expedientes de obra.

**5.3.1.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **FERRERO Y OTROS S.L.**, y C.I.F. B-24520728, solicitando aclaración respecto de la última modificación de la Licencia de obras concedida a la mercantil citada, acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2009, para modificar el desarrollo de la planta bajo cubierta del edificio destinado a 11 viviendas y vivienda unifamiliar adosada, con emplazamiento en Calle del Medio con Calle Los Olivos (Santo Tomás de las Ollas), **Expediente 83/08**, cuya licencia fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de febrero de 2009, corregida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12 de junio de 2009, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:



**Aclarar** el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 11 de diciembre de 2009, otorgando licencia de obras a la mercantil Ferrero y Otros S.L., con C.I.F. B-2452728, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 20 de octubre de 2009, respecto del edificio destinado a 11 viviendas y vivienda unifamiliar adosada, con emplazamiento en Calle del Medio con Calle Los Olivos (Santo Tomás de las Ollas), con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de febrero de 2009, corregida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12 de junio de 2009, en el sentido que, como consecuencia de todo ello, resulta un edificio para 11 viviendas y vivienda unifamiliar adosada, compuesto de:

- Planta semisótano, destinada a garaje, con 16 plazas, 1 bodega, 11 trasteros y cuarto de limpieza.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje y 6 viviendas.
- Planta alta primera, destinada a 5 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a tendedero, dos cuartos de instalaciones y 4 trasteros.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **6.1.- Adjudicación definitiva del contrato de concesión de la gestión del Centro de Educación Infantil “Camino de Santiago”.**

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de concesión de la gestión del Centro de Educación Infantil “Camino de Santiago”, con un tipo de licitación de 80.027,39 €/año.

Resultando.- Que con fecha 27 de enero de 2010 se adjudicó provisionalmente a la mercantil CLECE S.A. el contrato de concesión de la gestión del Centro de Educación Infantil “Camino de Santiago”, en el precio de su oferta, de 76.004,81 € (incluido IVA) y el resto de condiciones de la misma.

Resultando.- Que por parte del adjudicatario ha sido presentada la documentación exigida por el artículo 135.4 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Conocidos los antecedentes descritos y visto el artículo 135. de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de concesión de la gestión del Centro de Educación Infantil “Camino de Santiago”, en el precio de su oferta.

**SEGUNDO:** Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se proceda a la formalización del contrato administrativo.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, la devolución de la garantía provisional por ellos presentada, previa presentación de la Carta de Pago original.

**CUARTO:** Notifíquese la presente al adjudicatario, Servicio de Intervención y Servicios correspondientes, publicándose la misma en el B.O.P., en el plazo de 48 días a contar desde la fecha de la presente resolución, y en Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

## **6.2.- Modificación del expediente de contratación para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2010, aprobó el expediente de contratación para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del Ayuntamiento”, con un presupuesto de 409.598,71 €/año.

Considerando.- Que por el Servicio correspondiente se presenta modificación de la memoria contractual, con una reducción de servicios que suponen una variación no sustancial del presupuesto, que baja de 409.598,71 a 374.176,76 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la memoria modificada y el expediente de contratación para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del “Servicio de limpieza de edificios dependientes del

Ayuntamiento”; aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y autorizar el gasto, por importe de 374.176,76 € año.

**SEGUNDO:** Girar invitación para la presentación de ofertas a las siguientes empresas, que se entiende capacitadas para la prestación del servicio objeto del presente expediente de licitación: EULEN MANTENIMIENTO, SERALIA, CLECE Y GEROGES 5 ESTRELLAS S.L.

### **7º.- SUBVENCIONES.**

**7.1.-** Vista la **Orden FAM/50/2010**, de 21 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de Fomento de la Igualdad de Oportunidades y de apoyo a las víctimas de la violencia de género (B.O.C. y L. Nº 19, de 29 de enero de 2010).

Conocido el programa presentado por los Servicios de Acción Social, para el desarrollo de la siguiente acción formativa: Campaña promoción de la igualdad de oportunidades “Teatro de calle”, y entendiéndose que la misma es encuadrable en el apartado 1.e) de la Orden FAM/50/2010, “Subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la elaboración de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la realización de programas en ejecución de los mismos”

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la acción formativa CAMPAÑA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: “TEATRO DE CALLE”, solicitando de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades una subvención por importe de 24.820 €, al amparo de lo dispuesto en la Orden FAM/50/2010, de 21 de enero de 2010.

**SEGUNDO:** Declarar expresamente que no han sido solicitadas otras ayudas con la misma finalidad.

**TERCERO:** Declarar expresamente que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por este Ayuntamiento, se realizará la correspondiente reserva legal para personas con discapacidad.

**CUARTO:** Que de acuerdo con el Padrón Municipal de Habitantes aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el B.O.C.y L., el Ayuntamiento de Ponferrada tiene una población de derecho de 68.736 habitantes.



**7.2.-** Vista la **Orden FAM 32/2010**, de 12 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (B.O.C. y L. N° 17, de 27 de enero de 2010).

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada es titular de un Centro de Educación Infantil denominado “Escuela Municipal Infantil Los Escritores”

Conocida la memoria del curso escolar 2008/2009 presentada por el concesionario del servicio y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Solicitar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 74.090,00 €, para mantenimiento de la Escuela Infantil Municipal “Los Escritores”, al amparo de lo dispuesto en la Orden 32/2010

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento de Ponferrada es titular de la Escuela Infantil Municipal “Los Escritores”, para cuyo mantenimiento se solicita la subvención.

**TERCERO:** Que en los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ayuntamiento de Ponferrada, se realizará la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas discapacitadas.

**CUARTO:** Que en función del nivel de ingresos de la unidad familiar, y de las circunstancias socio-familiares de los usuarios (familias numerosas, monoparentales, hermanos en el centro) se efectúan las bonificaciones y exacciones que a continuación se detallan:

Según el Reglamento de la Escuela Infantil –Primer Ciclo-, artículo 18:

#### 18.- BAREMO PARA LA ADMISIÓN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL

...

##### A) PLAZAS SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO:

Situación de necesidad:

- 10 puntos ..... ambos padres sin subsidio de desempleo ni recibiendo torro tipo de prestación.



- 5 puntos .... ambos padres en paro, recibiendo uno de ellos subsidio de desempleo u otro tipo de prestación.
- 6 puntos ... familia incompleta (ausencia de un progenitor)
- 10 puntos ... familia incompleta (ausencia de ambos progenitores)
- 5 puntos ... enfermedad permanente que incida en la dificultad de atención al niño/a.
- 4 puntos ... trabajo de ambos padres fuera del hogar (contrato de trabajo de seis meses de duración como mínimo) o estudios académicos oficiales.

**Cargas familiares:**

- 6 puntos ... ancianos imposibilitados o minusválidos gravemente afectados que vivan permanentemente en el domicilio familiar.
- 2 puntos ... por cada hijo menor de 6 años.
- 1 punto ..... por cada hijo entre 6 y 16 años.
- 2 puntos ....consejo profesional sobre necesidad de escuela infantil (integración para el desarrollo específico del niño/a)
- 1 punto por cada hermano/a atendido en el mismo centro.
- 1 a 10 puntos ... otras circunstancias o problemas reflejados en informe social.

Podrán restarse hasta 10 puntos en aquellos casos en que la Comisión calificadora estime, previo informe social, que los datos, alegaciones o documentos presentados no se corresponden con la realidad contrastada debidamente.

**Renta de la unidad familiar:** A los efectos previstos en este apartado, se consideran ingresos familiares los ingresos que vengan del cabeza de familia, su cónyuge y la de aquellos familiares que conviviendo con el cabeza de familia no constituyeran unidad familiar independiente.

En el examen de este requisito se tomarán como base los ingresos brutos, descontadas las cantidades abonadas a la Seguridad Social.

- 10 puntos ..... hasta el 50% del S.M.I.
- 9 puntos..... del 51% al 65% del S.M.I.
- 8 puntos..... del 66% al 80% del S.M.I.
- 7 puntos ..... del 81% al 95% del S.M.I.
- 6 puntos ..... del 96% al 110% del S.M.I.
- 5 puntos..... del 111% al 125% del S.M.I.
- 4 puntos ..... del 126% al 140% del S.M.I.
- 3 puntos..... del 141% al 155% del S.M.I.
- 2 puntos ..... del 156% al 170% del S.M.I.



- 1 punto..... del 171% al 185% del S.M.I.
- 0 puntos..... más del 186% del S.M.I.

Minusvalías: Niños/as con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales: 5 puntos.

Las minusvalías se acreditarán mediante la presentación de certificado del grado de discapacidad expedido por el Centro Base de la Gerencia Territorial de la Seguridad Social o, en su defecto, cuando la minusvalía no alcance el 33%, el documento: Prescripciones Técnicas, expedido por dicho organismo.

#### B) PLAZAS NO SUBVENCIONADAS (LIBRES)

El criterio de admisión para las plazas libres será el orden de inscripción, dándose preferencia a las solicitudes relativas a jornada completa .

### **8º.- ESCRITOS VARIOS.**

**8.1.- Convenio específico de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la Universidad de León, el Excmo. Ayuntamiento de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que dicho Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales, la Universidad de León, el Excmo. Ayuntamiento de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para desarrollar un programa de Acercamiento Intergeneracional entre estudiantes universitarios y personas mayores, a través de acciones de intercambio en diversos ámbitos, alojamientos compartidos y otras tendentes al impulso y fomento de las relaciones intergeneracionales, cuyo Programa se desarrollará a través de las acciones especificadas en el Anexo I del mismo.

Considerando.- Que los Ayuntamientos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Contribuir de forma activa en la consecución de los objetivos previstos en el Convenio.



- b) Participar en la difusión de la información que derive de la ejecución del proyecto, de forma consensuada con las partes firmantes, incidiendo en la difusión de cartelería y demás material informativo, a través de medios o vehículos de información propios, servicios públicos municipales, revistas, página web corporativa, etc.
- c) Sensibilizar a la población de su ámbito competencial sobre los beneficios de las relaciones intergeneracionales, de forma consensuada con las partes firmantes.
- d) Facilitar la captación y derivación de las personas mayores interesadas en participar en el proyecto, a través de la red de Servicios Sociales Básicos, mediante la participación activa del personal de los Centros de Acción Social (CEAS) y centros de día municipales.

Conocido el Convenio, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la Universidad de León, el Excmo. Ayuntamiento de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de un programa de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el presente Convenio, así como para formalización de aquellos actos que sean necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**8.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 8 de febrero de 2010, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 431/2008**, desestimando el recurso interpuesto por Don Eladio Escuredo Arias y otros.

**8.3.- Prórroga del Convenio para el desarrollo de un Programa de Teleasistencia Domiciliaria. Ejercicio 2010.**

Visto el convenio de colaboración suscrito el 15 de julio de 1994 entre el IMSERSO, LA FEMP, la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo y Ponferrada, para el desarrollo de un Programa de Teleasistencia Domiciliaria.

Considerando.- Que en la cláusula décima del Convenio suscrito se prevé expresamente su prórroga, estando actualmente en vigor.

Resultando.- Que por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, se remite un proyecto del texto de prórroga, con un presupuesto global de 233.424,80 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 81.698,68 €

Resultando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.227 del presupuesto municipal para hacer frente a las obligaciones municipales.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Prorrogar el Convenio suscrito el 15 de julio de 1994, por una anualidad más, con efectos desde el 1 de enero de 2010.

**SEGUNDO:** Autorizar, por delegación de la Alcaldía, el gasto, por importe de 81.698,68 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.227.

**TERCERO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el presente acuerdo y todos aquellos documentos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

**8.4.-** Visto el escrito presentado por DOÑA MONTSERRAT ALONSO FARELO, en calidad de **Vocal de la Junta Vecinal de Fuentesnuevas**, por el que solicita autorización para la utilización de un local del Centro Cívico de Fuentesnuevas, sede de la referida Junta Vecinal, para realizar una charla informativa con los vecinos.

Resultando.- Que la Junta Vecinal de Fuentesnuevas es el órgano colegiado de control de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Fuentesnuevas. La cual dispone de un órgano ejecutivo de elección directa, a quien le corresponde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, "... convocar y presidir las sesiones de la Junta o Asamblea Vecinal..."

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada y la solicitante, carecen de competencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, para



**Ponferrada**  
**AYUNTAMIENTO**

determinar el régimen de funcionamiento de la Entidad Local Menor de Fuentesnuevas, siendo esta una función de su órgano de dirección.

Examinada la solicitud, y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Declarar inadmisibile, por falta de competencia, la solicitud formulada por Doña Montserrat Alonso Farelo, en calidad de Vocal de la Junta Vecinal de Fuentesnuevas, de usar el Centro Cívico, sede de la citada Junta Vecinal, para convocar una asamblea vecinal, debiendo dirigir su solicitud ante la Presidenta de dicha Entidad Local Menor.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.